

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA
PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S.A.**

OTORGA: PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S.A.

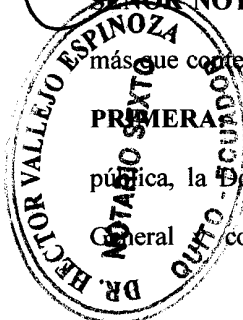
CUANTÍA: INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veintidós (22) de Marzo del año dos mil once, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito comparece para celebrar la presente escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**, la Doctora Fanny Elena de Lourdes Samaniego Robayo, por los derechos que representa de la compañía "**PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S.A.**", en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, legalmente hábil para contratar y poderse obligar, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me dice que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una más que contenga la Reforma y Codificación de Estatutos contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la Doctora Fanny Elena de Lourdes Samaniego Robayo, en su calidad de Gerente General como tal Representante Legal de la compañía **PROMULSA PRODUCTOS**



Not. 6.
22-03-2011
7.

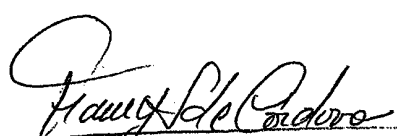
Not. 19.

MÚLTIPLES S.A., conforme el nombramiento que se agrega como documento habilitante, así como la autorización que la Junta General Universal de Accionistas le concedió para intervenir en la presente escritura pública, como así consta del acta que también se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S.A., se constituyó mediante escritura pública de constitución, celebrada el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Adolfo Benítez Pozo, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Cantón Quito el veinte de mayo del mismo año. **DOS.-** La compañía aumentó su capital y reformó su estatuto, mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y seis de octubre del mismo año. **TRES.-** La compañía prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital y codificó sus estatutos, mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de julio del dos mil tres, ante el Notario Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de noviembre del mismo año. **CUATRO.-** La compañía aumentó su capital y reformó su estatuto, mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de septiembre del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de diciembre del mismo año. **CINCO.-** En Junta General Universal de Accionistas, llevada a cabo el día miércoles nueve de marzo del dos mil once, los accionistas resolvieron por unanimidad Reformar y Codificar el Estatuto de la compañía, aclarando que debe permanecer el mismo objeto social que se encuentra actualmente aprobado por la Superintendencia de Compañías. **SEIS.-** En la mencionada Junta General Universal, por unanimidad se decidió autorizar a la Doctora Fanny Elena de Lourdes Samaniego Robayo, para que en su calidad de Gerente General, realice todos los trámites necesarios en orden a conseguir la aprobación de la presente escritura pública, la misma que procede a suscribir en mérito de la autorización establecida. **TERCERA: DECLARACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, la Doctora Fanny Elena de Lourdes Samaniego Robayo, por los derechos que representa de la compañía **PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S.A.**, en su calidad de Gerente General y como tal representante

0000 02

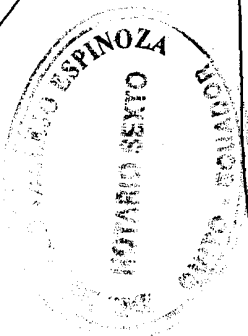
legal, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, expresamente **DECLARA:** Reformado y Codificado el Estatuto de la Compañía, en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día miércoles nueve de marzo del dos mil once, la misma que se agrega como documento habilitante, por tanto, dicho texto se tendrá como el nuevo Estatuto de la Compañía. Dígnese señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario aquella se ratifica en todo lo dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X


FANNY ELENA DE LOURDES SAMANIEGO ROBAYO

C.C.

170500204-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170500204-4

SAMANIEGO ROBAYO FANNY ELENA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

15 JUNIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 005-0215 54223 F

PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1956

Fanny Elena Robayo

PIENSA DEL CECILLADO

ECUATORIANA***** V4343V4P44

NACIONALIDAD CASADO LUIS FERNANDO CORDOVA LOPEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO PROF.OCCUP

VICTOR SAMANIEGO
LAURA ROBAYO

QUITO 19/08/2015 19/08/2003

RENTA PCH 0747368

Fanny Elena Robayo

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 11 FEBRERO 2007

098-0378 170500204-4

SAMANIEGO ROBAYO FANNY ELENA DE LOURDES

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

19/08/2015

19/08/2003

0747368

Fanny Elena Robayo

PULGAR DERECHO

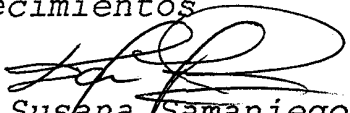
Quito, 11 de Noviembre del 2008

Señora Doctora
Fanny Samaniego Robayo
Ciudad

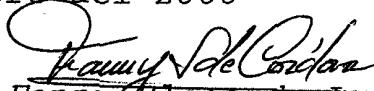
De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicar a usted que el Directorio de **PROMULSA Productos Múltiples S.A.** reunido el 11 de Noviembre del 2008, tuvo el acierto de reelegirle, por unanimidad, **GERENTA GENERAL**, por el período de **CINCO AÑOS** como lo estipulan nos estatutos de la Compañía actualmente vigentes.

En espera de su aceptación, anticipo mis agradecimientos


Lcda. Susana Samaniego R.
Presidenta del Directorio - Presidenta Ejecutiva

Acepto el nombramiento que antecede, en Quito, hoy 11 de noviembre del 2008



Sra. Dra. Fanny Elena de Lourdes Samaniego Robayo
C.I. 170500204-4
GERENTA GENERAL

CONSTITUCION: 25 de Marzo de 1993
NOTARIA: Décimo Novena
INSCRIPCION: Bajo No. 1077 Tomo 124 Repertorio 11342
del 20 de Mayo de 1993
REFORMA: 23 de Julio del 2003
NOTARIA: Sexta
INSCRIPCION: Bajo No. 3262 Tomo 134 Repertorio 31886
del 5 de Noviembre del 2003

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE EJECUTIVO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **12859** del Registro
de Nombramientos Tome No. **139**
Quito, a. **19 NOV. 2008**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S.A.,
CELEBRADA EN QUITO EL DÍA MIÉRCOLES 9 DE MARZO DEL 2011.**

En la ciudad de Quito, el día de hoy miércoles 9 de marzo del 2011, siendo las 8 horas, en el local principal de la compañía ubicado en la calle Madrid E12-129 y Andalucía, se reúnen los señores Laura Marina Robayo Herrera, Fanny Elena Samaniego Robayo, Laura Marina Samaniego Robayo y Víctor Hugo Samaniego Robayo, quienes en conjunto representan el 100 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía.

Los accionistas por unanimidad aceptan llevar a cabo la presente Junta General Universal, así como de forma unánime aprueban el orden del día.

Actúa como Presidente de esta Junta, la señora Laura Marina Robayo Herrera y como secretaria la señora Fanny Elena Samaniego Robayo.

Se declara instalada la Junta y la Presidente dispone que se empiece a tratar el primer y único punto del orden del día, respecto del cual, todos los accionistas se pronuncian por la necesidad de reformar íntegramente el Estatuto de la compañía y en consecuencia realizar la respectiva Codificación, toda vez que los actuales Estatutos no prestan las mejores condiciones para la operación de la compañía.

Respecto del Objeto Social de la empresa, se resuelve que se mantenga el mismo, es decir, que no se introduzca cambio alguno del que actualmente se encuentra aprobado y en plena vigencia.

Con estos antecedentes, los accionistas resuelven por unanimidad, Reformar íntegramente y Codificar el Estatuto de la Compañía, el mismo que dirá:

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S.A.**

**ARTÍCULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD.-**

La Compañía se denomina "PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:
OBJETO SOCIAL.-**

Es objeto social de la presente compañía:

- a) La compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles.
- b) La venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos.
- c) A la importación, representación, comercialización, compraventa de toda clase de vehículos automotores, sus accesorios, partes y piezas.
- d) Podrá importar maquinaria para la construcción con todos sus repuestos, partes y piezas necesarias para su funcionamiento.
- e) La compañía ejercerá la representación de empresas sean nacionales o extranjeras que comercialicen, distribuyan, importen y/o exporten productos o mercaderías tales como prendas de vestir, artículos de zapatería y todo lo relacionado con productos de cuero.
- f) La compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial.
- g) A la venta, distribución y comercialización de combustibles.
- h) Brindará asesoramiento técnico-administrativo de toda clase de empresas.
- i) Realizará la compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos, productos de ferretería y de la construcción en general.
- j) Compraventa, importación, representación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas: alimentaria, metalmecánica y textil.
- k) Compraventa, importación y distribución de aparatos y suministros médicos, eléctricos y electrónicos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas, artículos conexos a la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas.
- l) Prestará asesoría en los campos jurídico, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno; a la selección y evaluación de personal.
- m) Prestará servicios de computación, procesamiento de datos; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas y al área médica incluyendo la prestación de servicios médicos en centros especializados.

Para cumplir con su objeto social la compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas. Puede ser socia o accionista en otras empresas sean nacionales o extranjeras, que tengan objeto social similar o conexo.

Podrá ejercer representaciones dentro o fuera del país con actividad empresarial que tenga relación con su objeto y podrá ofrecer servicios técnicos especializados de su competencia, a quienes lo precisen.

Además estará en capacidad de celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el

contrato constitutivo, fusionándose con otras y transformándose en una compañía distinta, previo cumplimiento de las disposiciones legales; actuar ya como representante legal, mandante o mandatario de personas jurídicas, o actuar a nombre y en representación de personas naturales; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

**ARTÍCULO TERCERO:
PLAZO DE DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la presente compañía será de 50 años a contar desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil pudiéndose ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de Accionistas sujetándose a las disposiciones legales aplicables. *10/1/12*

**ARTÍCULO CUARTO:
DEL CAPITAL.-**

La compañía tiene un capital suscrito de USD 120.000 dólares, dividido en 120.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una.

**ARTÍCULO QUINTO:
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

El capital suscrito de la compañía esta integrado en numerario y de conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de Capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Robayo Herrera Laura Marina	12.044	12.044
Samaniego Robayo Fanny Elena	70.137	70.137
Samaniego Robayo Laura Marina	26.200	26.200
Samaniego Robayo Víctor Hugo	11.619	11.619
TOTAL:	120.000	120.000

	PORCENTAJE
Robayo Herrera Laura Marina	10,04
Samaniego Robayo Fanny Elena	58,45
Samaniego Robayo Laura Marina	21,83
Samaniego Robayo Víctor Hugo	9,68
TOTAL:	100 %

**ARTÍCULO SEXTO:
DE LAS ACCIONES.-**

Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

(firm) La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

**ARTÍCULO OCTAVO:
LA JUNTA GENERAL.-**

Las Juntas Generales de Accionistas estarán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará de secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**ARTÍCULO NOVENO:
CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:
JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto anteriormente la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
DE LAS CONVOCATORIAS.-**

La Junta General será convocada por el Gerente General, mediante aviso en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:
DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-**

La junta general, siempre que la ley no establezca un quórum mayor para casos especiales, en primera convocatoria se considerará validamente reunida cuando los concurrentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
DEL PRESIDENTE.-**

La compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son:

1. Vigilar la buena marcha de la compañía con sujeción a estos estatutos y a la Ley.
2. Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas.
3. Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas;
4. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente hasta que la junta general resuelva lo conveniente.
5. Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
DEL GERENTE GENERAL.-**

Será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de su cargo **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son:

1. Convocar a las reuniones de junta general.
2. Actuar como secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas.
3. Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.
4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
5. Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y estos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
DEL COMISARIO.-**

La junta general designará un comisario quien durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

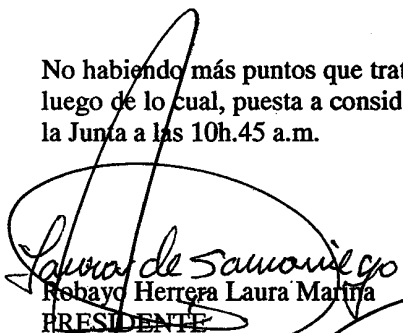
La compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo a la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

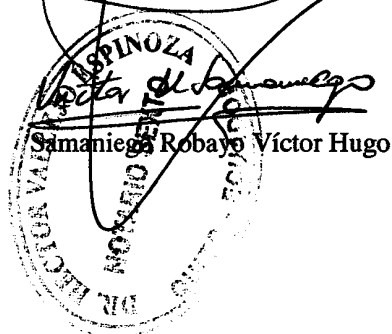
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

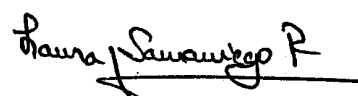
Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.

Autorización.- La Junta General resuelve por unanimidad autorizar a la señora Fanny Elena de Lourdes Samaniego Robayo, para que en su calidad de Gerente General realice todos y cada uno de los trámites que fueren necesarios en orden a conseguir la correspondiente aprobación. Así mismo, la Gerente General suscribirá la escritura pública pertinente y demás documentos necesarios.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de una hora para elaborar la presente acta, luego de lo cual, puesta a consideración de los accionistas se aprueba por unanimidad, levantándose la Junta a las 10h.45 a.m.


Robayo Herrera Laura Marina
PRESIDENTE


Samaniego Robayo Víctor Hugo


Samaniego Robayo Laura Marina


Samaniego Robayo Fanny Elena
SECRETARIA DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170500204-4
 SAMANIEGO ROBAYO FANNY ELENA DE LOURDES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 JUNIO 1956
 REG. CIVIL 005- 0215 54223 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956

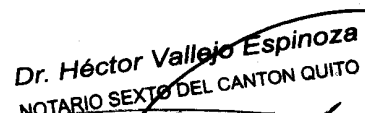
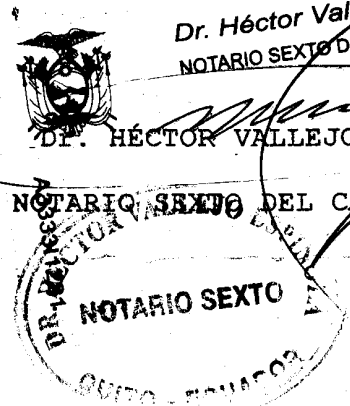

ECUATORIANA***** V4343V4244
 CASADO LUIS FERNANDO CORDOVA LOPEZ
 SUPERIOR MEDICO
 VICTOR SAMANIEGO
 LAURA ROBAYO
 QUITO 19/08/2003
 19/08/2015
 FORMANG PEN 0747368

 PULGAR DERECHO

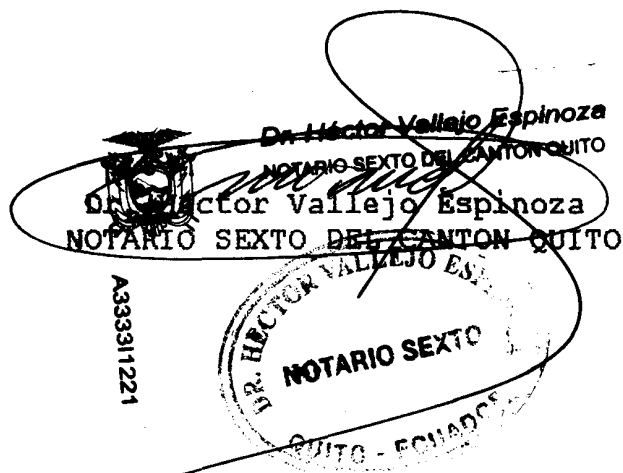
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

098-0378 1705002044
 NUMERO CEDULA
 SAMANIEGO ROBAYO FANNY ELENA DE LOURDES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello
 confiero esta - TERCERA - copia certificada, firmada y
 sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.


 Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO


RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001579, de fecha ocho de abril del dos mil once, tome nota al margen de la escritura matriz de la Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía PROMULSA PRODUCTOS MULTIPLES S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fechas veinte y dos de marzo del dos mil once, de la aprobación de la Prorroga del plazo de duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía PROMULSA PRODUCTOS MULTIPLES S.A., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a quinde de abril del dos mil once.





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

0000 08

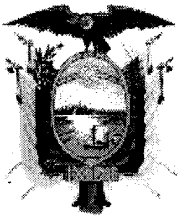
RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía Anónima "PROMULSA PRODUCTOS MULTIPLES S.A.", celebrada el 25 de marzo de 1993, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001579 de fecha 08 de abril del 2011, mediante la cual se aprueba la Prorroga del Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatuto de esta compañía, constante en la escritura pública otorgada el 22 de marzo del 2011 en la Notaria Sexta de este Cantón.- Quito, a veinte de abril del año dos mil once.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito





0000 09

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de abril del 2.011, bajo el número **1385** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **1077** del Registro Mercantil de veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, a fs **1799**, Tomo **124.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA ; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROMULSA PRODUCTOS MÚLTIPLES S. A.**", otorgada el 22 de marzo del 2.011, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17755.-** Quito, a veintisiete de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-